

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12226

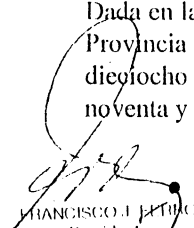
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 34, Parcela 1; inscripto su dominio en el N° de Inscripción 31260, F° 100/918 (I obso), a nombre de Miguel N. de Uribelarrea y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción del Jardín de Infantes N° 903, de la localidad de Uribelarrea, del partido de Cañuelas.

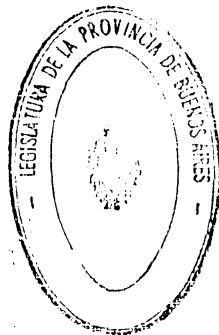
ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

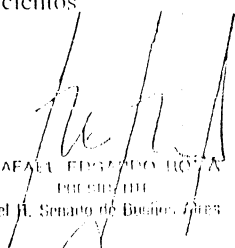
ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

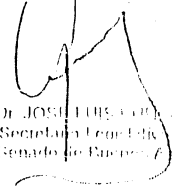
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO LETO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.




RAFAEL FRANCISCO ROCCA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS CORBELLÍ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires